INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	PM-FO-600-021
		VERSIÓN	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA PROCESO: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	APROBACIÓN	18/OCT/23
		PÁGINA	DE

FECHA: 26 (Día) 8 (Mes) 2024 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

DEPENDENCIA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

FRENTE(S) DE OBRA N/A

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra o interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA No. IND-23-4484 **DE** 2023

CONTRATISTA - NIT: CONSORCIO GRUPO 3 NIT: 901769200-6
REPRESENTANTE LEGAL C.C JUAN CARLOS NARANJO C.C: 16.700.426

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACIÓN: GRUPO 3. CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 28/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACION No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	**N/A**	14/6/2024	14/6/2024	21/7/2024	22/07/2024
1	**1**	21/7/2024	22/7/2024	22/8/2024	23/08/2024
2	**N/A**	26/8/2024	26/8/2024	26/9/2024	27/09/2024

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $ 400.850.023,00

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 8/09/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Que los Contratistas de obra CONSORCIO PARQUES VALLE y CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC, mediante oficios del 12 de junio del año 2024 y 5 de agosto del año 2024 respectivamente, solicitaron adición y prorroga a los contratos de obra a su cargo, es decir los distinguidos con los números IND-23-4469 e IND-23-5027.
Acorde a lo anterior y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de interventoría financiado por el Sistema General de Regalías, en el artículo 4.5.1.2.3. del Acuerdo 7 del 26 de mayo de 2022, se establece el siguiente procedimiento para dar trámite a la solicitud de adición y prórroga efectuada por el contratista:
"Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.

2. Solicitud de creación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

3. Concepto del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.

4. Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.

(…)

5. Registro de la decisión del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. (…)"

Es así, como queda en evidencia que es necesario llevar a cabo varias actuaciones administrativas ante el Departamento administrativo de Planeación del Departamento del Valle del Cauca, como ente competente para aprobar la modificación a todos los proyectos que se financian con el Sistema General de Regalías, por lo que, es necesaria la suspensión del contrato de interventoría por un término de 32 días calendario, que es el término que se considera necesario para surtir los trámites ante El Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Valle del Cauca, para la posible aprobación del ajuste al proyecto.
Finalmente, según lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con ocasión de la suspensión de los contratos de obra por los motivos expuestos en la parte inicial, también se hace necesaria la suspensión del contrato de interventoría.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA:

El Ingeniero CRISTIAN CAMILO GIRALDO en su calidad de Supervisor del contrato de Interventoría IND-23-4484, suscribe la presente acta de suspensión en señal de aceptación, por los siguientes motivos: i) Los argumentos que dieron origen y que fueron expuestos por los contratistas CONSORCIO PARQUES VALLE y CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC, mediante oficios del 12 de junio del año 2024 y 5 de agosto del año 2024 respectivamente, para justificar la solicitud de adición y prorroga fueron aprobados y aceptados por la Interventoría según consta en oficios CG3-051-2024 del 18 de junio de 2024 y CG3B-052-2024 del 6 de agosto de 2024. ii) Por conocer, que según lo establecido en la normatividad vigente en materia de proyectos financiados bajo el sistema General de regalías, es necesario llevar a cabo actividades tendientes a tramitar la mencionada solicitud, con el fin de determinar si es posible proceder con el ajuste del Proyecto. iii) Que en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 a la letra se indica:

" Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. (…)"

Es así, como resulta determinante llevar a cabo la suspensión del contrato de interventoría, para que en el momento de reanudación de los contratos de obra, sea posible continuar con el seguimiento técnico especializado que se requiere para este tipo de obras.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta y se debe diligenciar el formato PM-FO-600-024 ACTA REANUDACION CTO INT

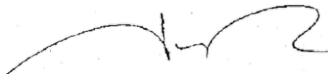
NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	26 (Día)	**DE**	agosto (Mes)	**DE**	2024 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	27 (Día)	**DE**	septiembre (Mes)	**DE**	2024 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	10	**DE**	octubre	**DE**	2024	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



Firma
Nombre JUAN CARLOS NARANJO
Representante legal o su Apoderado
Interventor



Firma
Nombre CRISTIAN CAMILO GIRALDO
Supervisor del Contrato de Interventoría
INDERVALLE

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subgerencia de Planeación)
Copias: Contratista , Interventor.